

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín 4 de junio de 2019

Señores
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Oficina 704
Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" C.A.M.

El suscrito Ana Cecilia Hernández Gallego, identificado con la C.C. 43.506.153 en nombre de Medellín en Escena, de acuerdo con las reglas que se estipulan para la contratación directa, cuyo objeto es Convenio de apoyo para la realización de la XV Fiesta de las Artes Escénicas, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el contrato y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de Medellín, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente al Municipio de Medellín para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
11. Que bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
12. Que bajo la gravedad del juramento declaro no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
13. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.

Proponente: Medellín En Escena Nit: 811.040.795-1

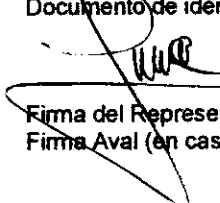
Correo electrónico: direccionmedellinenescena@gmail.com

Dirección: Cra 43 nro 52-50 Teléfono: 2390620 Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: Ana Cecilia Hernández Gallego

Dirección: Calle 51 nro 42-19 Teléfono: 3017848035

Documento de identificación: 43.506.153


Firma del Representante legal

Firma Aval (en caso de requerirlo): N/A

Cód. FO-ADQU-069

Formato

FO-ADQU Certificado de Contratos

Versión. 4

Fecha de entrada en
Vigencia

Alcaldía de Medellín

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA:

Que la ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA", NIT 811.040.795-1, ha suscrito con esta dependencia los siguientes contratos:

Contrato N. 4700016631 de 2005. Objeto: "Contratación de talleristas que lleven a cabo el proceso creativo de Artes Escénicas con jóvenes, en el marco del proceso y evento ALTAVOZ, con capacitación a 200 jóvenes en 7 zonas urbanas y rurales de Medellín, realizando 8 talleres en cada uno, con 25 jóvenes, por un periodo de 3 meses, 10 horas mensuales, según propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio".

El contrato tuvo un valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$26.390.000). Se ejecutó del 30 de junio al 16 de noviembre de 2005; la interventoría estuvo a cargo de MARIANA MONTOYA ARANGO, contratista de la Subsecretaría de Metrojuventud.

Contrato N. 4700019686 de 2005. Objeto: "Vinculación del Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana a la tercera fiesta de Artes Escénicas, evento a realizarse entre los meses de octubre y noviembre de 2005".

El contrato tuvo un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000). Se ejecutó del 13 de octubre al 09 de diciembre de 2005; la interventoría estuvo a cargo de OSCAR DARÍO PULGARÍN - contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700028493 de 2007. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación del Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana -, a la celebración del Día Internacional del Teatro, como parte de la articulación de Medellín: un Gran Escenario."

El contrato tuvo un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000), exentos de IVA. Se ejecutó del 26 de marzo al 26 de abril de 2007; la interventoría estuvo a cargo de LUZ EUGENIA GOEZ RESTREPO, Técnica administrativa de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700029325 de 2007. Objeto: "Convenio de Apoyo - Vinculación del Municipio del Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, al IV CONGRESO NACIONAL DE TEATRO "Desde el Corazón del Teatro".



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Cód. FO-ADQU-069

Versión. 4

Fecha de entrada en
VigenciaFormato
FO-ADQU Certificado de Contratos

Alcaldía de Medellín

El contrato tuvo un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) exentos de IVA. Se ejecutó del 12 al 22 de junio de 2007; la interventoría estuvo a cargo de ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ BUILES, Promotora cultural de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700029477 de 2007. Objeto: "Realización de Talleres de Obras de Teatro, para efectuar la selección de jóvenes que participarán en el componente ALTAVOZ Teatro 2007, para la realización de talleres creativos en artes escénicas, para el montaje de cinco (5) obras y su presentación.

El contrato tuvo un valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$24.708.000), incluido IVA 16%. Se ejecutó del 10 de julio al 10 de diciembre de 2007; la interventoría estuvo a cargo de VALERIA MOLINA, Contratista de la Subsecretaría de Metrojuventud.

Contrato N. 4600007785 Registro Presupuestal 4700032935 de 2008. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y Medellín en Escena, para la celebración del Día Internacional del Teatro a realizarse el 27 de marzo de 2008 en todas las sedes pertenecientes a la entidad".

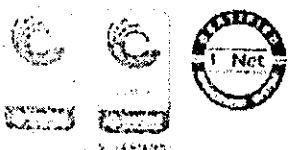
El contrato tuvo un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), exentos de IVA. Se ejecutó del 26 de marzo al 26 de abril de 2008; la interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, Consultor de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600010326 Registro Presupuestal 4800002862 de 2008. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS "MEDELLIN EN ESCENA", para la realización del IV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS a realizarse del 30 de agosto al 06 septiembre de 2008".

El contrato tuvo un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), exentos de IVA, como aportes del Municipio de Medellín. Se ejecutó del 15 de agosto al 14 de octubre de 2008. La interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600013662 Registro Presupuestal 4700035974 de 2008. Objeto: "Prestación de Servicios Artísticos de MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS, para la realización de 15 talleres de manualidades con niños y jóvenes en los 5 Parques Biblioteca de la Ciudad de Medellín, en el marco de la temporada Navideña 2008."

El contrato tuvo un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000), incluido IVA del 16%. Se ejecutó del 10 de diciembre de 2008 al 10 de



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

enero de 2009; la interventoría estuvo a cargo de DORA SEPÚLVEDA, Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600017967 Registro Presupuestal 480003634 de 2009. Objeto: "Convenio de apoyo entre Secretaría de Cultura Ciudadana y Corporación Medellín en Escena - Asociación de salas de Artes Escénicas para la celebración del día INTERNACIONAL DEL TEATRO a realizarse el 27 de Marzo de 2009 en todos los equipamientos culturales del Municipio de Medellín y la sedes pertenecientes a la entidad".

El contrato tuvo un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M.L.(\$6.000.000). Se ejecutó del 26 de marzo al 02 de abril de 2009; la interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600020778 Registro Presupuestal 480004080 de 2009. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre Secretaría de Cultura Ciudadana y la ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN EN ESCENA, para la realización de la quinta fiesta de las artes escénicas a realizarse entre el 29 de agosto y el 5 de septiembre de 2009 en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El contrato tuvo un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE M.L. (\$120.000.000). Se ejecutó del 28 de agosto al 28 de octubre de 2009; la interventoría estuvo a cargo de Adriana Molina Ruiz, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600020955 Registro Presupuestal 4700038611 de 2009. Objeto: "Estímulo a las publicaciones periódicas artísticas y culturales de la ciudad de Medellín, dentro de la política de convocatorias de Fomento y Estímulo a la Cultura y al Arte de la ciudad de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, según resolución 347 de agosto 26 de 2009".

El contrato tuvo un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M.L.(\$6.000.000). Se ejecutó del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2009; la interventoría estuvo a cargo de MONICA SUÁREZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600024500 Registro Presupuestal 480004821 de 2010. Objeto: "Convenio de apoyo entre Secretaría de Cultura Ciudadana y MEDELLÍN EN ESCENA - ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS para la celebración del día DEL TEATRO".

El contrato tuvo un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M.L.(\$6.000.000). Se ejecutó del 2 de febrero al 12 de mayo de 2010; la interventoría estuvo a



Cód. FO-ADQU-069

Formato

FO-ADQU Certificado de Contratos

Versión. 4

Fecha de entrada en
Vigencia

Alcaldía de Medellín

cargo de ADRIANA MARÍA MOLINA RUIZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600027491 Registro Presupuestal 480005052 de 2010. Con Objeto: "Convenio de asociación, para aunar voluntades administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades necesarias para administrar ejecutar y difundir la Red de Artes Escénicas "Ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto fue de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$309.538.744), constituido por:

- ✓ Aporte del Municipio: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$199.979.799), IVA 16% incluido.
- ✓ Aporte de MEDELLÍN EN ESCENA: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$109.558.945).

El convenio se ejecutó del 10 de agosto al 10 de diciembre de 2010; la interventoría estuvo a cargo de NIDIA BEJARANO VELÁSQUEZ - Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura -, y se recibió a satisfacción.

Contrato N. 4600027833 Registro Presupuestal 480005126 de 2010. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la realización de la Sexta Fiesta de las Artes Escénicas a realizarse entre el 28 de agosto y el 4 de septiembre en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$333.079.638), de los cuales CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), IVA exento, corresponden al apoyo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN; y DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$213.079.638), corresponden a aportes de "MEDELLÍN EN ESCENA" - ASOCIACIÓN DE

ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS Se ejecutó del 19 de agosto al 11 de octubre de 2010; la interventoría estuvo a cargo de CRISTINA DAZA RIABOVA, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadana 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Contrato N. 4600032006 Registro Presupuestal 480005855 de 2011. Objeto: "Convenio de apoyo entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la celebración del Día del Teatro".

El costo total del proyecto asciende a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$15.200.500), de los cuales SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000), IVA exento, corresponden al apoyo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN; y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$9.200.500), corresponden a aportes de MEDELLÍN EN ESCENA - ASOCIACIÓN DE SALA DE ARTES ESCÉNICAS.

El convenio se ejecutó del 16 de febrero al 16 de mayo de 2011. La interventoría fue realizada por Cristina Daza Riabova, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción, según consta en las actas del contrato.

Contrato N. 4600032980 Registro Presupuestal 480005938 de 2011. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la realización de la Séptima Fiesta de las Artes Escénicas a realizarse entre el 27 de agosto y el 3 de septiembre de 2011 en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$324.275.638). Apoyo Municipio: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000); Aporte Asociación: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$204.275.638). Se ejecutó del 7 de julio al 1 de octubre de 2011. La interventoría estuvo a cargo de Dora Sepúlveda Ceballos, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600034673 Registro Presupuestal 4800006217 de 2011. Objeto: "Convenio de asociación para aunar voluntades administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades relacionadas con la administración, ejecución y difusión la Red de Artes Escénicas Ciudad de Medellín".

El costo total inicial del proyecto ascendió a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$250.229.200), constituido por: aporte del Municipio: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000), IVA 16% incluido; aporte de "MEDELLÍN EN ESCENA" - ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$50.229.200). Posteriormente tuvo una adición de



QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$15.140.173), IVA 16% incluido, de los cuales DOCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$12.000.000), fueron el aporte del Municipio.

El convenio se inició el 21 de junio de 2011 y terminó el 9 de diciembre del mismo año. La interventoría estuvo a cargo de Nidia Bejarano Velásquez, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

CONTRATO 4600039576 REGISTRO PRESUPUESTAL 4600043839. Con objeto: "Convenio de asociación para la administración, ejecución y difusión de la Red de Artes Escénicas 'Ciudad de Medellín' y las actividades que de ella se derivan".

El convenio se suscribió por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$367.865.600), siendo TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000), IVA 16% incluido, el valor del aporte Municipio.

Se ejecutó del 5 de marzo al 6 de diciembre de 2012. La interventoría la realizó la señora BEATRIZ ELENA SUAZA VÁSQUEZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción según las actas del contrato

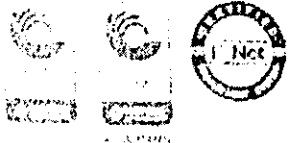
CONTRATO 4600040322 REGISTRO PRESUPUESTAL 4700043948 DE 2012. Con objeto: "Convenio de asociación de la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana -, y Medellín en Escena - Asociación de Salas de Arte Escénicas -, para la realización del Día Internacional de Teatro en el 2012".

El convenio se suscribió por un valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$25.100.000), siendo DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000), IVA exento, el valor del aporte del Municipio. Se ejecutó del 27 de marzo al 3 de abril de 2012. La interventoría la realizó CARLOS MARIO GUEVARA MURIEL, técnico administrativo de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción según las actas del contrato.

CONTRATO 4600040863 REGISTRO PRESUPUESTAL 4800006844 DE 2012.

Objeto: "Convenio de apoyo para la realización de la VIII Fiesta de las artes escénicas".

El convenio se suscribió por un valor total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$328.848.358), siendo CIENTO MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000), IVA exento, el apoyo del Municipio. Se ejecutó del 18 de mayo al 23 de octubre de 2012. La interventoría estuvo a cargo de BEATRIZ



Cód. FO-ADQU-069

Formato

FO-ADQU Certificado de Contratos

Versión. 4

Fecha de entrada en
Vigencia

Alcaldía de Medellín

ELENA SUAZA VÁSQUEZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción, según consta en las actas del contrato.

CONTRATO 4600049538 REGISTRO PRESUPUESTAL 4800007859 DE AGOSTO 16 2013

Objeto: "Convenio de apoyo, para la realización del 9º Fiesta de las Artes Escénicas".

El convenio se suscribió por un valor total de QUINIENTOS MILLONES DOS PESOS M.L. (\$500.000.002). VALOR APOORTE MUNICIPIO: Cien Millones de Pesos M.L. (\$100.000.000), IVA exento

VALOR APOORTE MEDELLIN EN ESCENA: Cuatrocientos millones dos Pesos M.L. (\$400.000.002), DURACION: Tres (3) Meses FECHA DE INICIO: 20 de agosto de 2013, FECHA TERMINACIÓN: 20 de noviembre de 2013. Interventor: ALBA IRENE GIL ARIAS

CONTRATO 4600047350 DE 2013 Objeto: Convenio de apoyo para la realización del día internacional de teatro en el 2013.

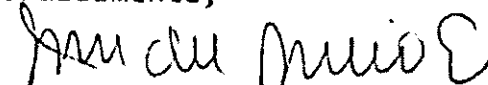
El convenio se suscribió por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000).

VALOR APOORTE MUNICIPIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$13.500.000), IVA exento

VALOR APOORTE MEDELLIN EN ESCENA: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$31.500.000) Duración: un (1) mes fecha de inicio: 20 de marzo de 2013, fecha de terminación: 20 de abril de 2013, valor ejecutado (\$45.000.000). Interventor: ALBA IRENE GIL ARIAS

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2015.

Cordialmente,


MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana
Municipio de Medellín.

RECIBIÓ _____

FECHA _____

Elaboró: Mauricio Londoño Trujillo

 Revisó Beatriz Elena Gómez Arango



Cód. FO-ADQU-069

Formato

FO-ADQU Certificado de Contratos

Versión. 4

Fecha de entrada en
Vigencia:

Alcaldía de Medellín

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Municipio de Medellín – secretaria de Cultura Ciudadana			
Nombre del Contratista:		ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"			
Persona Natural	Persona Jurídica	X	Unión Temporal	Consortio	Empresa Estatal
NIT	811.040.795-1	C C			
Número del contrato:		4600047491 de 2013 REGISTRO PRESUPUESTAL 4700045624 de 2013			
Objeto del contrato:		Convenio de asociación para la administración, ejecución y difusión de La Red de Artes Escénicas Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan.			
Código UNSPSC- 93141514		Servicios socioculturales			
Código UNSPSC- 93141703		Servicios relacionados con el arte			
Valor Inicial		Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Un Pesos M.L. (\$423.729.501) IVA 16% asumido.			
Valor Aporte Municipio:		Trescientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta Y Nueve Pesos M.L. (\$338.819.369), IVA 16% asumido.			
Valor aporte Asociado:		Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Ciento Treinta y Dos Pesos M.L. (\$84.910.132).			
Duración		Ocho (8) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2013			
Fecha de Inicio		Abril 10 de 2013			
Suspensión del Contrato		1 de Diciembre de 2013 al 10 de Febrero de 2014			
Fecha de Terminación después de ampliación		Febrero 19 de 2014			
Ciudad		Medellín			
Estado del contrato		Terminado			
Cumplimiento del contrato:		100% satisfactorio			
Nombre del interventor		ELIZABETH CANO ESCOBAR			

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA

Secretaria de Cultura Ciudadana

Elaboró: Mauricio Londono Trujillo

Revisó Beatriz Elena Gómez Arango

Recibido _____



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Municipio de Medellín – secretaria de Cultura Ciudadana			
Nombre del Contratista:		ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"			
Persona Natural	Persona Jurídica	X	Unión Temporal	Consortio	Empresa Estatal
NIT	811.040.795-1	C C			
Número del contrato:		4600056113 REGISTRO PRESUPUESTAL 4700048098 de 2014			
Objeto del contrato:		Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de creación escénica ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en las comunas ,8,9,10,11,14,16 Y 80			
Código UNSPSC- 93141514		Servicios socioculturales			
Código UNSPSC- 93141703		Servicios relacionados con el arte			
Valor Total del convenio		doscientos doce millones quinientos cinco mil ciento setenta y un peso (\$212.505.171) IVA de 16% incluido			
Valor Aporte Municipio:		ciento setenta millones de pesos (170.000.000) así: \$7.105.146 excluidos de IVA y (\$162.894.854) IVA de 16% incluido			
Valor aporte Asociado:		cuarenta y dos millones quinientos cinco mil ciento setenta y un pesos (\$42.505.171) IVA incluido			
Duración		Tres (3.5) meses, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2014			
Fecha de Inicio		Septiembre 18 de 2014			
Ciudad		Medellín			
Estado del contrato		Terminado			
Cumplimiento del contrato:		100% satisfactorio			
Nombre del interventor		ELIZABETH CANO ESCOBAR			

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,


MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Recibido _____

Elaboró: Mauricio Londono Trujillo

Revisó: Beatriz Elena Gómez Arango



Cód. FO-ADQU-069

Formato

Versión. 4

Fecha de entrada en
Vigencia

FO-ADQU Certificado de Contratos

Alcaldía de Medellín

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Municipio de Medellín – secretaría de Cultura Ciudadana			
Nombre del Contratista:		ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS "MEDELLIN EN ESCENA"			
Persona Natural	Persona Jurídica	X	Unión Temporal	Consorcio	Empresa Estatal
NIT	811.040.795-1	C C			
Número del contrato:		4600055521 4800008577 DEL 31 DE JULIO de 2014			
Objeto del contrato:		Convenio de apoyo para la realización de la décima fiesta de las artes escénicas 2014.			
Código UNSPSC- 93141514		Servicios socioculturales			
Código UNSPSC- 93141703		Servicios relacionados con el arte			
Valor Inicial		Quinientos cincuenta y seis millones trescientos dos mil quinientos cincuenta y dos pesos. M.L.(\$556. 302. 552)			
Plazo inicial:		Dos meses			
Fecha de terminación después de ampliaciones y reanudaciones:		21 de octubre de 2014			
Fecha de Inicio		Agosto 12 de 2014			
Fecha de Terminación después de ampliación		Septiembre de 2014			
Ciudad		Medellin			
Estado del contrato		Terminado			
Cumplimiento del contrato:		100% satisfactorio			
Nombre del interventor		ELIZABETH CANO ESCOBAR			

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,

Maria del Rosario Escobar Pareja
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Recibido _____

Elaboró: Mauricio Londono Trujillo

Revisó Beatriz Elena Gómez Arango



SC 02.0117003

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Cód. FO-ADQU-111

Versión. 2 Fecha de entrada en Vigencia

Formato
FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación

Alcaldía de Medellín

**CONTRATO 4600060800 DE 2015
REGISTRO PRESUPUSTAL 4800009237**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT 811.040.795-1

Representante Legal ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO

OBJETO: Convenio de apoyo para la realización de undécima Fiesta de la Artes Escénicas 2015.

VALOR: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$605.918.956), conformado así:

Valor aporte Municipio: \$ 120.000.000.00 IVA EXENTO.

Valor aporte APOYADO: \$485.918.956

FECHA DE INICIO: julio 30 de 2015

FECHA TERMINACIÓN: septiembre 16 de 2015

DURACIÓN: UN (1) MES Y DIECISEIS DÍAS

VALOR EJECUTADO: \$ 120.000.000.00 IVA EXENTO.

En la ciudad de Medellín, el día 16 de septiembre de 2015, se reunieron JUAN CAMILO ARANGO LOTERO como Supervisor y/o Interventor y ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO, quien actúa en representación de la firma ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS, en calidad de contratista, con el fin de recibir el informe final,

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe de supervisión y/o interventoría el día 16 de septiembre de 2015, donde el contratista ejecuta el 100% del contrato inicial.
2. De los bienes, obra pública y/o servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones: todas las actividades y presupuestos asignados para este contrato fueron ejecutados tal y como se estipula en el contrato, para constancia de ello el revisor fiscal de la empresa lo certifica.
3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


JUAN CAMILO ARANGO LOTERO
Supervisor y/o Interventor


ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
Contratista



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura

**FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
NIT DEL MINISTERIO 830034348-5**

GC305- 684 /2015

Este documento forma parte integral del
Convenio

Bogotá D. C. 3/25/2015

Convenio No. 1043 Valor \$19.000.000,00

Fecha de firma 17/03/2015 Fecha fin 30/10/2015

Radicación No. C1540-2015

NOMBRE DEL
PROYECTO

ONCEAVA FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS

NOMBRE DE LA
ENTIDAD

MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS

REPRESENTANTE
LEGAL

ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO

FAX: 2394179

Dirección: CARRERA 43 No. 52 - 50

TEL: 2390620

Ciudad y Departamento: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Certificado de Registro Presupuestal No. 195215

S
S
S

No. Total de folios: 9

Convenio firmado por las partes.

Formato A del proyecto registrado en el
Ministerio.

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 43 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:

1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:

Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.

Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.

Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo
de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE
BELLAS ARTESDirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3465827 -
3474762 -3212152709

FAX CONFIRMADO:

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO

Coordinador Grupo Contratos y Convenios

Recibido por:

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2015, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión.

NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo (Primer pago).

Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que el informe final anexe la factura por el 50% restante.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 1424/16

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	811.040.795-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43.506.153

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS
---------------------	-----------------------------------

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover

y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: **"ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE INEQUÍLIBE>** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales

que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

C) **Considerandos conjuntos:** 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1620-2016. SEGUNDA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **XII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS. TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$ 26.000.000 VEINTISEIS MILLONES DE PESOS. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 139916 del 2016-02-08 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 5 del 2016-02-04. SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: **HASTA 2016-10-26. OCTAVA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales,

radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados en: [https://drive.google.com/file/d/0B18d14PfkfZnNWtZm5jSWZlVXc/view?usp=s](https://drive.google.com/file/d/0B18d14PfkfZnNWtZm5jSWZlVXc/view?usp=ssharing) haring. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados

por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RCT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 777 de 1992. NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA

ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instrucliro de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni

él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimeras La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. El MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1)** De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía

única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consiguado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 142 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

122 MAR 2016

POR LA ENTIDAD APOYADA:

Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego

Firma:

POR EL MINISTERIO:

Nombre: ENZO RAFAEL ARIZA AYALA

Firma:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.



Carpetas CCM/1121



Carpetas CCM/1122



Cód. FO-ADQU-111		Formato	
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia	FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación	
			Alcaldía de Medellín

**CONVENIO DE APOYO No. 4600064379 DE 2016
REGISTRÓ PRESUPUESTAL 4800009610 de MARZO de 2016**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT: 800.205.172-1

CONTRATISTA: MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT: 811.040.795-1

OBJETO: "Convenio de apoyo para la realización del día Internacional de teatro 2016"

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Ciento setenta y cinco millones de pesos M/L (\$175.000.000) Exento de IVA

Valor Aporte Del Municipio: Treinta y cinco Millones De Pesos (\$35.000.000)

Aporte Entidad: Ciento cuarenta Millones De Pesos (\$140.000.000)

DURACION: Un (01) mes contados a partir del acta de inicio.

FECHA DE INICIO: 20 de marzo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de abril de 2016

PLAZO TOTAL Un mes (1)

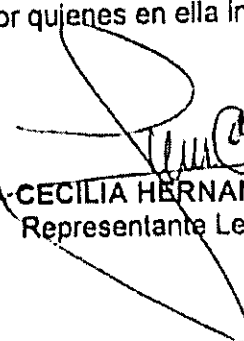
En la ciudad de Medellín, el día veinte (20) del mes de abril de 2016, se reunieron GEMA MEJIA IZQUIERDO como interventora y ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEG0, quien actúa como representante legal de MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS, con el fin de terminación al contrato antes citado

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe de supervisión y/o interventoría entregado el 16 de mayo

2. De los bienes, obra pública y/o servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones: no aplica para este contrato
3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


GEMA MEJIA IZQUIERDO
Interventora


ANA-CECILIA HERNANDEZ GALLEG0
Representante Legal

Elaboró: Gema Mejía Izquierdo

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

1116/17

NÚMERO: _____

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	9000450041
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEG0
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43506153

Y en representación del Ministerio de Cultura

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE
DEL
PROYECTO XIII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



considerado en la toma de decisiones, participando de todos en las decisiones que los afectan y en el fortalecimiento de sus capacidades en el campo cultural de la Nación, del poder la independencia nacional, la sostenibilidad y el desarrollo de la economía y la cultura de una gran prensa".

Artículo 70, 2.º que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Artículo 71, 1.º que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la pluralidad de la totalidad de toda la que existe en el país. El Estado promoverá la investigación, la creación, el desarrollo de la difusión de los valores culturales de la Nación".

Artículo 70, 4.º que el artículo 6.º de la Ley 489 de 1996, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

Artículo 95, inciso 1.º que la Ley 489 de 1996 en su artículo 95, inciso 1.º establece: "ASOCIACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Artículo 6.º que la Ley 489 de 1996, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas sobre el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1.º a 16.º del artículo 187 de la Constitución Política, 7.º que el artículo 359 de la Constitución Política, consagra: "El Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas y privadas. En la parte general se enunciarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, los medios y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones en él se contendrán los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en particular, la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la cultura y los demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que promuevan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO: 1.º que el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2.º el Gobierno nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3.º los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4.º la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1.º, entre sus principios fundaméntales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de

[illegible]



imagen: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PIKIZncFY1bTJwdnBsSVU/view?usp=sharing>

Elaborar un pendón **exclusivo** del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN" junto con la mención "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2017 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la misma con respecto al Ministerio y ser de tamaño acorde a lo señalado en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación, y Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: trámite@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. f. Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entrandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso (fotografía o audiovisuales) en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, y a mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. h) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. i) Poner a disposición bajo su autoría y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiere para el desarrollo de todas las actividades no esarías con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. j) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes, controles, facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. cuando este así lo solicite. k) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. l) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor estimado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto es. e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y pensiones: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, audios, plegables, programas ejecutados, registros de asistencia y productos, estudios, investigaciones, historias, reportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros, de la ejecución del proyecto al supervisor. PARA Quedar. La entidad, del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final o a las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizo la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Organizar descuentos, especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio.



11/16/17

entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12. Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15. La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17. LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el R.U.E. es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1. Cancelar el valor del presente convenio. 2. Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.-SUPERVISOR:** **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES DÉCIMA.-** **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aporte parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.-** **GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del



convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio + cuatro (4) meses más, e. De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. La cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:

El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992.

PARÁGRAFO: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran incurso en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Dureza Crediticia de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales.

DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

DECIMA SEXTA.- PENAL, PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Clausula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Clausula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de LA ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de LA ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincula para la ejecución del convenio.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGESIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin

ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2017* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

11 ABR 2017

POR LA ENTIDAD APOYADA:
Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego

Firma:

43,506153

POR EL MINISTERIO:

Nombre: JUAN MANUEL DIAZ CASHU
R10194 de 23 MAR 2017

Firma:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio deberá ir con la firma del formulario, parte A del proyecto.
Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1858/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	811.040.795-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43.506.153

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XIV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS
---------------------	-----------------------------------

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: **CONSIDERANDOS:** A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia"

pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos,

sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) Considerandos conjuntos: 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C2285-2018. SEGUNDA.- OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: XIV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS. TERCERA.- VALOR DEL APOYO \$ 21.000.000 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 218918 del 06/03/2018 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 6 del 09/02/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 13/10/2018. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado

1858/18

por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=0B18tE4Pfk1ZnS2RDY29nSFtVMiU.e>) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=0B18tE4Pfk1ZnQzRHS1BRVGM5d2s>. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo

4858/18

menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades” y numeral 3.9 “Presupuesto”, f) Judicadores: La información sobre impacto social del proyecto g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá

cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. II.- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.- SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el

1858/18

monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación.

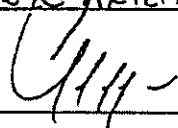
DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento

previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

26 ABR 2018

<p>POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego</p> <p>Firma:  43506157</p>	<p>POR EL MINISTERIO: Nombre: <u>EUTO ALIZA ALA</u></p> <p>Firma: </p>
--	--

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.



**DOCUMENTO DE RECONOCIDA IDONEIDAD SEGÚN DECRETO 092
ASOCIACIÓN MEDELLÍN EN ESCENA
NIT 811.039.280-7**

Medellín en Escena sustenta la contratación bajo la modalidad de convenio de apoyo con la Alcaldía de Medellín para la realización de la 15 Fiesta de las Artes Escénicas, que se llevará a cabo del 23 al 31 de agosto de 2019, basados en el decreto 092, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio de la facultad constitucional que le confiere el artículo 355 de la constitución política"

La FIESTA DE LAS ARTES ESCÉNICAS, no es cualquier festival de Teatro, es nuestra gran celebración anual para recordar a toda la ciudad que las artes escénicas son una fiesta para ser vivida. Evento donde acercamos al grueso de grupos y artistas de la ciudad a manera de gran festival. En sus catorce versiones anteriores acercó alrededor de 520.000 personas. Presentando más de 450 agrupaciones locales, nacionales e internacionales y realizando más de 900 funciones, en más de 47 teatros y espacios públicos de la ciudad.

Desde su fundación en 2002 MEDELLÍN EN ESCENA ha realizado diversos eventos y proyectos para atraer al público potencial de la ciudad hacia las Artes Escénicas:

- a. CELEBRACIÓN SEMANA INTERNACIONAL DEL TEATRO 27 DE MARZO, Una de las efemérides más importantes en el mundo, como un sentido homenaje. Todas las salas de Medellín en Escena a un golpe abren sus puertas para festejar esta semana con sus públicos, con más de 100 eventos
- b. EL PERIÓDICO MEDELLIN EN ESCENA es hoy el único periódico que se edita en Colombia y que enfoca el trasegar de la comunidad de Artes Escénicas de la ciudad. Sus secciones resaltan los valores de artistas, Maestros y en cada sección se trabajan temas pedagógicos, de igual forma sirve como puente de información a la comunidad. Importante medio con el que pretendemos abrir la formación de público crítico, asiduo a las salas y hoy llegamos a la edición nro 60.
- c. RED DE ARTES ESCÉNICAS CIUDAD DE MEDELLÍN en Convenio de Asociación con la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, ejecutamos la RED DE ARTES ESCÉNICAS CIUDAD DE MEDELLÍN durante 5 años, espacio donde se forman 450 niños, niñas y jóvenes en edades que oscilan desde los 9 hasta los 25 años en Medellín. Es uno de los proyectos pedagógicos más importantes de la ciudad.

Teléfono: 239 06 20
Carrera 43 # 52 – 50
Medellín – Antioquia
www.medellinenescena.com

- d. **RED ANTIOQUIA EN ESCENA:** Es la conectividad con las principales salas de Antioquia con la cual se pretende fortalecer a dichas salas en lo administrativo y artístico. Son once salas diseminadas a lo largo y ancho del Departamento. Desde hace 4 años venimos en el proceso de circular los productos artísticos, programar eventos de formación y generar políticas culturales para la región.

Qué de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución política, Medellín en Escena es una entidad cultural sin ánimo de lucro con una trayectoria de 18 años; de reconocida idoneidad y cuenta con 15 años de experiencia con el objeto a contratar, dentro de su plan de trabajo tiene la Fiesta de las Artes Escénicas, una actividad que contribuye bienestar general a los artistas y público de nuestra ciudad y a través de ella estamos ejerciendo según la constitución el derecho a las manifestaciones artísticas.

Que para el cumplimiento del objeto a contratar y en la modalidad de convenio de apoyo, no existe oferta en el mercado de una entidad que cuente con socios legalmente constituidos que tienen 20 salas de artes escénicas de reconocida trayectoria y con experiencia de más de 40 años en el sector, además que estas salas reúnan mas de 120 personas entre artistas, gestores culturales, técnicos y personal administrativo que le aportan desde su experiencia al cumplimiento del objeto del convenio, que no existe en el país una entidad que tenga como propuesta y experiencia en el desarrollo de un festival de artes escénicas llamado Fiesta de Las Artes Escénicas y que haya realizado 14 versiones anteriores y con las particularidades y eventos creados por Medellín en Escena como son:

La Parada Artística

La Molienda Teatral (única en el mundo)

Teatro y Cocina (Evento original de la Fiesta de las Artes Escénicas)

La Verbena de la Fiesta (Evento original de la Fiesta de las Artes Escénicas)

La Piñata de la Fiesta

Programación en más de 25 salas de Medellín y Antioquia

Que Medellín en Escena ha tenido experiencia en contratación pública y ha manejado los recursos con eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo., esto lo demuestra los siguientes contratos que hemos tenido con el Estado.

HISTORIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN MEDELLÍN EN ESCENA						
Nombre de la Entidad	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Número del contrato	Valor del contrato	Año del contrato	Duración del contrato
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Contratación Talleristas	Contratación Talleristas que lleven a cabo el proceso creativo de Artes Escénicas con Jóvenes, en el marco del proceso y evento ALTAVOZ	4700016631	26,390,000	2005	Seis (6) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Vinculación	Vinculación del Municipio de Medellín a través de la Secretaria de cultura ciudadana a la tercera Fiesta de las Artes Escénicas.	4700019686	15,000,000	2005	dos (2) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín- a la celebración del día Internacional del Teatro	4700028493	7,300,000	2007	un (1) mes
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín - al IV Congreso Nacional de Teatro	4700029325	15,000,000	2007	seis (6) días
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Realización de Talleres	Realización de Talleres de obras de teatro, para efectuar la selección de jóvenes que participarán en el componente Altavoz	4700029477	24,708,000	2007	Seis (6) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de	Convenio de Apoyo- Vinculación	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de	4600007785	4,000,000	2008	un (1) mes

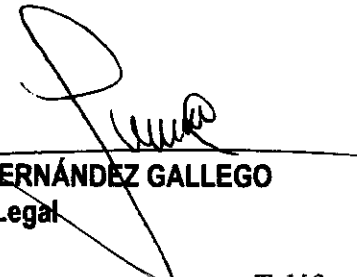
Cultura Ciudadana	del Municipio de Medellín	Medellín para la celebración del Día Internacional del Teatro				
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo-Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo-Vinculación del Municipio de Medellín para la Realización del IV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS	4600010326	50,000,000	2008	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Prestación de Servicios Artísticos	Prestación de Servicios Artísticos para la realización de 15 talleres de manualidades con niños, niñas y jóvenes en los 5 parques biblioteca de la ciudad de Medellín, En el marco Temporada Navideña.	4600013662	10,000,000	2008	un (1) mes
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la celebración del día INTERNACIONAL DEL TEATRO	4600017967	6,000,000	2009	Ocho (8) días
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo-Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo-Vinculación del Municipio de Medellín, para la realización de la quinta fiesta de las Artes Escénicas	4600020778	120,000,000	2009	dos (2) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Estímulo	Estímulo a las publicaciones periódicas artísticas y culturales de la ciudad de Medellín, dentro de la política de convocatorias de fomento y estímulo a la cultura y al Arte	4600020955	6,000,000	2009	cuatro (4) meses

		de la ciudad de Medellín				
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la celebración del día INTERNACIONAL DEL TEATRO	4600024500	6,000,000	2010	cuatro (4) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación, para aunar voluntades administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades necesaria para administrar ejecutar y difundir la Red de Artes Escénicas " ciudad de Medellín"	4600027491	199,979,799	2010	cuatro (4) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín para la realización de la Sexta fiesta de las Artes Escénicas	4600027833	120,000,000	2010	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la Celebración del día INTERNACIONAL DEL TEATRO	4600032006	6,000,000	2011	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín	Convenio de Apoyo- Vinculación del Municipio de Medellín, para la realización de la séptima Fiesta de las Artes Escénicas	4600032980	120,000,000	2011	cuatro (4) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación para aunar voluntades	4600034673	200,000,000 incluido iva 16%	2011	seis(6) meses

Cultura Ciudadana		administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades relacionadas con la administración, ejecución y difusión la Red de creación Escénica ciudad de Medellín.				
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación para la administración, ejecución, y difusión de la Red de Artes Escénicas ciudad de Medellín.	4600039576	300,000,000 incluido iva 16%	2012	nueve (9) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación para la realización del día Internacional del Teatro	4600040322	10,000,000	2012	siete (7) dias
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la Realización de la VIII Fiesta de las Artes Escénicas.	4600040863	100,000,000	2012	seis (6) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la realización del 9 Fiesta de las Artes Escénicas	4600049538	100,000,000	2013	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la realización del día Internacional del teatro	4600047350	13,500,000	2013	un (1) mes
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación para la administración, ejecución y difusión	4600047491	338,819,369	2013	Ocho (8) dias

Ciudadana		de la Red de Artes Escénicas ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan				
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación escénica ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en las comunas 8,9,10,11,14,16y 80	4600056113	170,000,000	2014	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la realización de la décima Fiesta de las Artes Escénicas	4600055521	556,302,552	2014	dos (2) meses
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Convenio de Apoyo	Apoyar la Realización de la XII fiesta de las Artes Escénicas en la ciudad de Medellín	107-2016	15,000,000	2016	un (1) mes
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la celebración de las XII Fiesta de las Artes Escénicas	4600066733	150,000,000	2016	dos (2) meses
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	Periódico Medellín en Escena	1475/2016	13,000,000	2016	tres (3) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la realización del día internacional del Teatro	4600064379	35,000,000	2016	un (1) mes
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	XII Fiesta de las Artes Escénicas	1424/2016	26,000,000	2016	dos (2) meses
Municipio de Medellín -	Convenio de Apoyo	XIII Fiesta de las Artes Escénicas	4600072075	150.000.00	2017	dos (2) meses

Secretaría de Cultura Ciudadana						
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Realización del Día Internacional del teatro	4600069915	25.000.000	2017	dos (2) meses
Comfenalco	Presentación Artística	XIII Fiesta de las Artes Escénicas	4800159829	2.000.000	2017	1 día
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	XIII Fiesta de las Artes Escénicas	1116/17	19.000.000	2017	Seis (6) meses
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	Periódico Medellín en Escena	1508/17	11.000.000	2017	Seis (6) meses
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	XIV Fiesta de las Artes Escénicas	1858/18	21.000.000	2018	Ocho (8) meses
Ministerio de Cultura	Convenio de Apoyo	Periódico Medellín en Escena	1879/18	14.000.000	2018	Ocho (8) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Estímulo	Periódico Medellín en Escena	4600075249	11.880.000	2018	Seis (6) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Convenio de Apoyo para la realización del día internacional del Teatro	4600077117	150.000.000	2018	Dos (2) meses
Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Convenio de Apoyo	Red de creación Escénica ciudad de Medellín	4600075256	85.700.000	2018	Ocho (8) meses
Comfenalco	Presentación Artística	XIV Fiesta de las Artes Escénicas	4800193788	1.400.000	2018	Un (1) día

Atentamente,

ANA CECILIA HERNÁNDEZ GALLEGO
 Representante Legal

Teléfono: 239 06 20
 Carrera 43 # 52 – 50
 Medellín – Antioquia
www.medellinenescena.com

Medellín, 18 junio 2019

Señores
ALCALDIA DE MEDELLÍN
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar, que **MEDELLIN EN ESCENA, Asociación de Salas de Artes Escénicas** entidad sin ánimo de lucro, con NIT 811040795-1 situada en Medellín Carrera 42 # 54-50 Tel 2 39 06 20, no tiene empleados fijos, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

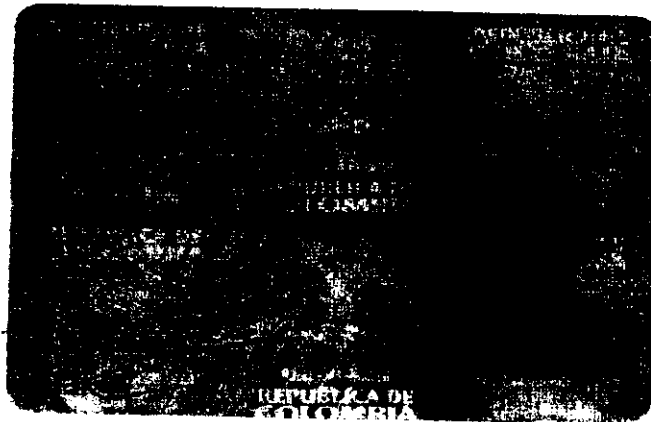
Cordialmente,



DARIO CALDERON MORENO

Revisor Fiscal

T.P. 17783 - T



FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAR-1941

MEDELLAN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

16-ENE-1941
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

INDICE DERECHO

A-0100100-00214398-M-0008231382-20100812 002084004A 1 5020248853

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8231382MEDELLINANTIOQUIA17783-T

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DARIO CALDERON MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8231382 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 17783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

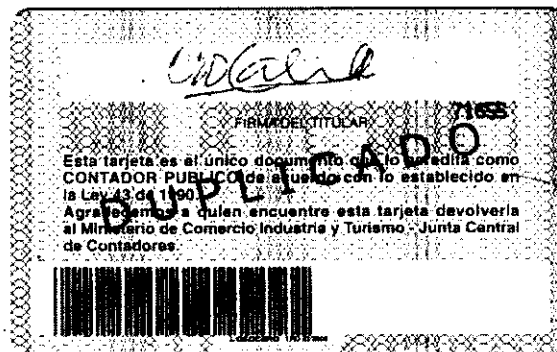
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Junio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de junio de 2019, a las 15:43:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43506153
Código de Verificación	43506153190604154348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de junio de 2019, a las 15:45:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8110407951
Código de Verificación	8110407951190604154539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 127990489



WEB
17:45:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEG0 identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43506153:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Medellín, 31 de mayo 2019

Señores
ALCALDIA DE MEDELLIN
CIUDAD

Yo, Ana Cecilia Hernández Gallego identificada con cédula de ciudadanía número 43.506.153 expedida en Medellín, en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Asociación de Salas de Artes Escénicas, Medellín en Escena, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI ☐ NO ☒ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,



FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ana Cecilia Hernández Gallego
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación de Salas de Artes Escénicas,
Medellín en Escena
NIT: 811.040.795-1
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43.506.153
CIUDAD: Medellín
DIRECCIÓN: Carrera 43 # 52-50
TELÉFONO: 2390620



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 127990925



WEB

17:53:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS identificado(a) con NIT número 8110407951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 18/06/2019 - 2:37:04 PM



Recibo No.: 0018574425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
MATRICULA: 21-007355-28
SIGLA: MEDELLIN EN ESCENA
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 811040795-1

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-007355-28
Fecha inscripción: 22/08/2003
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la inscripción: 30/03/2019
Activo total: \$53.690.717
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 42 54 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 2390620
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: medellinenescena@medellinenescena.com



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

Dirección para notificación judicial: Carrera 42 54 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 2390620
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
medellinenescena@medellinenescena.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9006: Actividades teatrales

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de marzo 25 de 2003, de la Asamblea de Asociados, Registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2003, en el libro 1, bajo el número 2802, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Asociación denominada:

MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS CONCERTADAS

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.007 del 14 de febrero de 2005, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara el 05 de abril de 2005, en el libro 10., bajo el No.940, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambia su razón social por la de:

MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
quien se denominará por la sigla MEDELLIN EN ESCENA

Acta No.3 del 24 de julio de 2012, de la Asamblea extraordinaria de Socios.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 14 de 2025.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de LA ASOCIACIÓN es contribuir al desarrollo y consolidación de la actividad de las artes escénicas, en particular y de las demás áreas artísticas, en general, como alternativa de organización y participación en procesos de dinamización socio cultural y de formación de públicos. LA ASOCIACIÓN fomentará el conocimiento, la gestión, la formación, y la organización del trabajo artístico y escénico en Medellín, Antioquia y Colombia, y para tal efecto negociará, recibirá, administrará, gestionará y asignará, en forma equitativa para sus asociados, recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos artísticos, que desarrollen sus organizaciones afiliadas, en forma independiente o con entidades públicas y/o privadas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento interno de las mismas entidades miembros de LA ASOCIACIÓN.

ALCANCES DEL OBJETO

- a. Promover y apoyar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio común para sus asociados que tengan como objeto la gestión, consolidación, difusión, manejo y conocimiento de las artes escénicas, y demás áreas artísticas, en Colombia, así como cooperar con las entidades que tengan objetivos afines.
- b. Realizar convenios e intercambios con instituciones similares de Colombia o de otros países, con el fin de obtener recursos, transferencia e intercambio de experiencias, o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de carácter escénico.
- c. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el, objeto de la Asociación.
- d. Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación del recurso humano en el campo objeto de La Asociación.
- e. Gestionar, para consolidar como política pública de estado de amplia cobertura, el actual programa de salas? concertadas del Ministerio de Cultura, así como el programa SALAS ABIERTAS del municipio de Medellín, promover con otros entes gubernamentales y/o privados programas similares; y establecer estrategias de promoción, difusión y estímulo para la creación de nuevos públicos para las artes escénicas y la cultura en general.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

f. Representar al conjunto de los asociados como interlocutor idóneo, ante cualquier organismo público o privado, nacional o internacional, mediante políticas y planes de concertación.

g. Producir, crear, divulgar, y/o difundir mediante diferentes medios de comunicación y de expresión ya, sea radiales, escritos, visuales y/o audiovisuales las actividades de las artes escénicas, en particular y de las demás áreas artísticas, en general. Lo anterior incluye contratar y/o vender los servicios que se desprendan de cada uno para su correcta y efectiva realización. Nota: El nombre o titulación de cada acción comunicacional será determinada por la junta directiva.

h. Producir, fomentar, crear y difundir eventos y/o actividades de las artes escénicas, en particular y de las demás áreas artísticas, en general.

i. En general, cualquier iniciativa encaminada a la protección, mantenimiento y desarrollo de las salas asociadas y en la consecución de los fines asociativos.

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN podrá realizar aportes y/o ser socio de organizaciones con objetivos similares, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Podrá igualmente asociarse con entidades de cualquier orden para realizar programas y actividades conjuntas.

En Desarrollo de su objeto social la Asociación podrá:

a. Adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento.

b. Efectuar transacciones con dinero, tales como: hacer depósitos de cualquier tipo en entidades financieras legalmente constituidas.

c. Dar y recibir dinero en mutuo.

d. Aceptar con beneficio de inventarios herencias, legados, donaciones, etc. de entidades públicas o privadas.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$3.332.000

Por Acta de constitución de marzo 25 de 2003, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2003, en el libro 1, bajo el número 2802.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal de la asociación.

VICEPRESIDENTE: Reemplazar al Presidente en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo.

PARÁGRAFO: La ASOCIACIÓN podrá tener un Director Ejecutivo o Gerente, estatutariamente queda encargada la Junta Directiva para designarlo y establecer sus facultades y fijar el monto de sus honorarios. En tal evento éste será el representante legal de la ASOCIACIÓN, el Presidente asumirá como suplente, para faltas absolutas o temporales.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO DESIGNACION	43.506.153
PRESIDENTE	CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS DESIGNACION	811.039.280-7

A través de sus Representantes Legales:

REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER JURADO GIRALDO	71.613.564
VICEPRESIDENTE	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO DESIGNACION	900.495.584-8

A través de sus Representantes Legales:

REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY VIANA VARGAS	98.641.344
---------------------	-------------------------	------------

Por Acta número 03 del 8 de abril de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 27 de octubre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3678

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

-
2. Representar legalmente a LA ASOCIACIÓN en contratos y convenios emanados, y en el cumplimiento de decisiones de la Asamblea General.
 3. Citar y presidir las sesiones de Junta Directiva.
 4. Coordinar el trabajo de la Junta Directiva.
 5. Coordinar el trabajo de los funcionarios contratados por la asociación.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Presidente para celebrar convenios o contratos con terceros superiores a 251 (Doscientos cincuenta y uno) SMLMV y hasta 1.000 (un mil) SMLMV.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFUSION DESIGNACION	900496083-4
CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO DESIGNACION	900495584-8
CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA DESIGNACION	800201487-8
CORPORACIÓN ARTÍSTICA CARETAS DESIGNACION	800190526-8
CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS DESIGNACION	811039280-7

Por Acta No. 15 del 17 de marzo de 2015, de la Asamblea General de Asociados registrada en esta Cámara el 11 de septiembre de 2015, en el libro 1, bajo el No. 3235.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 18/06/2019 - 2:37:04 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DARIO CALDERON MORENO DESIGNACION	8.231.382

Por acta número 007 del 14 de febrero de 2005, de la asamblea registrado en esta Cámara el 5 de abril de 2005, en el libro 1, bajo el número 941

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

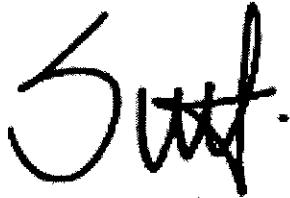
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcElahsfdplklaiY



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 31 días, del mes Mayo, de 2019



Nombre: ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
C.C.43.506.153

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:51:51 horas del 04/06/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43506153**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ GALLEGO ANA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.506.153**

HERNANDEZ GALLEG0

APELLIDOS

ANA CECILIA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1966**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

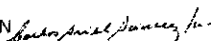
G.S. RH

F

SEXO

08-MAR-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00127573-F-0043506153-20081113

0005914772A 1

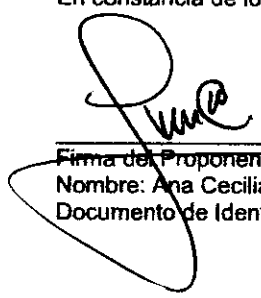
2710039210

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La suscrita Ana Cecilia Hernández Gallego, identificada con C.C. 43.506.153 manifiesto en mi nombre, que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación 27343.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación 27343.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación 27343 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 31 del mes de mayo de 2019.



Firma del Proponente
Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego
Documento de Identidad: 43.506.153



Medellín, 28/05/2019

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS - MEDELLIN EN ESCENA**, identificada con NIT 811.040.795-1 y domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, inscrita en Cámara de Comercio de Medellín, el 22 de agosto de 2003, en el libro 1 bajo el N° 2802, representada Legalmente por la señora **ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.506.153, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 2018090000257 del 03 de julio de 2018 expedida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control al haber aportado a esta dependencia la documentación de carácter administrativo y contable exigida en la misma.

La anterior certificación se expide de acuerdo a la solicitud radicada bajo el número 2019010195372 del 23 de mayo de 2019.

En caso de requerir información adicional o confirmar la veracidad del presente certificado, podrá comunicarse a los teléfonos 383 90 36 o 383 52 82.

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Eliecer Morales García
Elaboro: Maryory Jiménez Marín



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Tel: 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 43506153 de del señor(a) ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO consultado en la fecha y hora 31/05/2019 05:41:04 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6760635

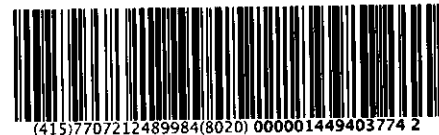
✓ Aceptar

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14494037742



(415)7707212489984(8020) 000001449403774 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 1 0 4 0 7 9 5

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 1	0 1
72. Número:		7
73. Fecha:	2 0 0 3 0 3 2 5	2 0 0 5 0 2 1 4
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro:	2 0 0 3 0 8 2 2	
77. No. Matrícula mercantil:	2 1 0 0 7 3 5 5 2 8	2 1 0 0 7 3 5 5 2 8
78. Departamento:	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 2 1
Vigencia:		
80. Desde:	2 0 0 3 0 3 2 5	2 0 0 5 0 2 1 4
81. Hasta:	2 0 2 5 0 2 1 4	2 0 2 5 0 2 1 4

82. Nacional:		0	%
83. Nacional público:		0	%
84. Nacional privado:		0	%
85. Extranjero:		0	%
86. Extranjero público:		0	%
87. Extranjero privado:		0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 1	2 0 1 4 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario
Representación

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14494037742



(415)7707212489984(8020) 000001449403774 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 1 0 4 0 7 9 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico



Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 0 5 0 2 1 6

100. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

101. Número de identificación:

4 3 5 0 6 1 5 3

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

HERNANDEZ

105. Segundo apellido

GALLEGO

106. Primer nombre

ANA

107. Otros nombres

CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 1 0 3 1 7

100. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

101. Número de identificación:

7 1 6 1 3 5 6 4

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

JURADO

105. Segundo apellido

GIRALDO

106. Primer nombre

JAVIER

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 1 0 3 1 7

100. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

101. Número de identificación:

4 2 8 8 4 9 9 0

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

PALACIO

105. Segundo apellido

HERNANDEZ

106. Primer nombre

LILIANA

107. Otros nombres

MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

109. DV

110. Razón social representante legal

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

109. DV

110. Razón social representante legal

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14494037742



(415)7707212489984(8020) 000001449403774 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 1 0 4 0 7 9 5

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 1 1 0 3 9 2 8 0	113. DV 7	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 2 1 4	123. Fecha de retiro:	
2				
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 0 7 8 5 9 1	113. DV 9	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social ASOCIACION EXFANFARRIA TEATRO				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 2 1 4	123. Fecha de retiro: 2 0 1 1 0 3 0 7	
3				
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 1 1 0 1 5 2 3 7	113. DV 6	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION CULTURAL VIVA PALABRA				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 2 1 4	123. Fecha de retiro:	
4				
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 2 0 1 4 8 7	113. DV 8	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION ARTISTICA LA POLILLA				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 2 1 4	123. Fecha de retiro: 2 0 0 8 0 7 1 8	
5				
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 1 1 0 1 0 8 6 0	113. DV 2	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACIÓN TEATRO LA HORA 25				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 5 0 2 1 4	123. Fecha de retiro: 2 0 0 8 0 7 1 8	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales



001

Página 5 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14494037742



(415)7707212489984(8020) 000001449403774 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 1 0 4 0 7 9 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 1 8 0 0 0 3	113. DV 5	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION TEATRO DE TITERES MANICOMIO DE MUÑECOS				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 1 0 3 0 7	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 1 1 0 1 9 0 3 1	113. DV 4	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION ARCA DE N.O.E.				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 1 0 3 0 7	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 2 4 9 4 6 0	113. DV 7	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION CULTURAL CANCHIMALOS				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 1 0 3 0 7	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:	

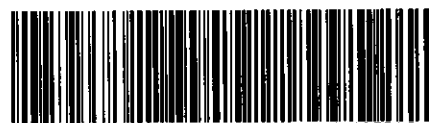
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14494037742



(415)7707212489984(8020) 000001449403774 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 1 0 4 0 7 9 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico



Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 8 2 3 1 3 8 2	126. DV: -	127. Número de tarjeta profesional: 1 7 7 8 3 - T
	128. Primer apellido CALDERON	129. Segundo apellido MORENO	130. Primer nombre DARIO	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV: -	134. Sociedad o firma designada:	
Revisor Fiscal Suplente	135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 5 0 2 1 4			
	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV:	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV:	146. Sociedad o firma designada:	
	147. Fecha de nombramiento:			
	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV:	151. Número de tarjeta profesional:
Contador	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV:	158. Sociedad o firma designada:	
	159. Fecha de nombramiento:			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



ESTATUTOS

MEDELLÍN EN ESCENA

Asociación de Salas de Artes Escénicas

CAPITULO 1

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. MEDELLÍN EN ESCENA, ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS, quien se denominará por la sigla **MEDELLÍN EN ESCENA**, es una persona jurídica de segundo grado, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida como organización no gubernamental de las salas de Medellín, expresión de las artes escénicas en sus manifestaciones teatrales, de danza, títeres, mimos, narración oral, así como otras salas de las diferentes áreas artísticas como cine, artes plásticas, música, que sean de carácter profesional y hayan sido constituidas como entidades sin ánimo de lucro, dotadas con un espacio físico o sala teatral, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, constituida conforme a la legislación civil colombiana. LA ASOCIACIÓN será una entidad independiente a la de sus asociados y reconocida con Personería Jurídica.

El objeto de LA ASOCIACIÓN es contribuir al desarrollo y consolidación de la actividad de las artes escénicas, en particular y de las demás áreas artísticas, en general, como alternativa de organización y participación en procesos de dinamización socio cultural y de formación de públicos. LA ASOCIACIÓN fomentará el conocimiento, la gestión, la formación, y la organización del trabajo artístico y escénico en Medellín, Antioquia y Colombia, además apoyara en la difusión del hacer artístico a través de medios impresos y para tal efecto negociará, recibirá, administrará, gestionará y asignará, en forma equitativa para sus asociados, recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos artísticos, que desarrollen sus organizaciones afiliadas, en forma independiente o con entidades públicas y/o privadas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento interno de las mismas entidades miembros de LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 2. LA ASOCIACIÓN tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, pero adelantará sus actividades y podrá tener subsedes en cualquier lugar del país o del exterior donde operen sus entidades asociadas.

ARTICULO 3. LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de 20 años prorrogables, una vez concluidos, según acuerde la Asamblea General.

ARTICULO 4. OBJETIVOS

- a. Promover y apoyar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio común para sus asociados que tengan como objeto la gestión, consolidación, difusión, manejo y conocimiento de las artes escénicas, y demás áreas artísticas, en Colombia, así como cooperar con las entidades que tengan objetivos afines.
- b. Realizar convenios e intercambios con instituciones similares de Colombia o de otros países, con el fin de obtener recursos, transferencia e intercambio de experiencias, o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de carácter escénico.
- c. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el objeto de LA ASOCIACIÓN.
- d. Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación del recurso humano en el campo objeto de LA ASOCIACIÓN.
- e. Gestionar, para consolidar como política pública de estado de amplia cobertura, el actual programa de salas concertadas del Ministerio de Cultura, así como el programa SALAS ABIERTAS del municipio de Medellín, promover con otros entes gubernamentales y/o privados programas similares; y establecer estrategias de promoción, difusión y estímulo para la creación de nuevos públicos para las artes escénicas y la cultura en general.
- f. Representar al conjunto de los asociados como interlocutor idóneo, ante cualquier organismo público o privado, nacional o internacional, mediante políticas y planes de concertación.
- g. Difundir mediante diferentes medios impresos y/o audiovisuales las creaciones o investigaciones que sean de interés público en las artes.
- h. En general, cualquier iniciativa encaminada a la protección, mantenimiento y desarrollo de las salas asociadas y en la consecución de los fines asociativos. y,

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN podrá realizar aportes y/o ser socio de organizaciones con objetivos similares, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Podrá igualmente asociarse con entidades de cualquier orden para realizar programas y actividades conjuntas.

ARTICULO 5. En Desarrollo de su objeto social la Asociación podrá:

- a. Adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento.
- b. Efectuar transacciones con dinero, tales como: hacer depósitos de cualquier tipo en entidades financieras legalmente constituidas.
- c. Dar y recibir dinero en mutuo.
- d. Aceptar con beneficio de inventarios herencias, legados, donaciones, etc. de entidades públicas o privadas.

LA ASOCIACIÓN se financiará de la siguiente manera:

1. Cuotas de afiliación o membresías y aportes ordinarios o extraordinarios de los grupos asociados, según disposición de la Asamblea General. (en unidades de SMMLV)
2. Convenios y contratos de prestación de servicios con instancias públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
3. Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o con personas jurídicas y/o naturales.
4. Eventos especiales de carácter financiero
5. Donaciones de terceros.
6. Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtúen el objeto social de **LA ASOCIACIÓN**.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva reglamentará por medio de Resolución el régimen administrativo del patrimonio de **LA ASOCIACIÓN**.

PARÁGRAFO 2: **LA ASOCIACIÓN** podrá celebrar con terceros, negocios jurídicos que comprometan individualmente a sus asociados, previa aprobación por escrito de la entidad comprometida. Ninguno de sus miembros directivos podrá celebrar contratos o convenios individuales que comprometan a **LA ASOCIACIÓN**.

CAPITULO 2

PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus socios fundadores, activos y honorarios.
2. Las donaciones, herencias o legados que se otorguen por personas jurídicas y naturales a nivel nacional e internacional, al igual que los bienes y rentas que se reciban a cualquier título de entidades públicas y privadas.
3. El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas y en general, de su patrimonio y rentas.
4. El producto de las actividades de aquellos proyectos que puedan ser rentables y que estén enmarcados dentro del objeto social.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

PARÁGRAFO 1: APORTES. De los aportes que hagan al patrimonio de la Asociación, tanto lo socios fundadores y activos, así como las demás personas públicas o privadas, se llevará un registro especial de las donaciones, herencias o legados, al igual que de los dineros, pero es entendido que ellos no confieren a los aportantes derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias, salvo lo que en ellas se contempla sobre los socios fundadores y activos.

PARÁGRAFO 2. DESTINACIÓN El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos 4 y 5 de los presentes estatutos.

Este patrimonio estará destinado a satisfacer las necesidades propias del objeto de LA ASOCIACIÓN.

CAPITULO 3

MIEMBROS ASOCIADOS

ARTICULO 7. LA ASOCIACIÓN tendrá cuatro (04) clases de asociados:

- a. **Fundadores**, son aquellas salas de artes escénicas y demás áreas artísticas, constituidas como personas jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro, que asistieron con voz y voto a la Asamblea General de Constitución de LA ASOCIACIÓN, y que suscribieron el acta de constitución correspondiente.
- b. **Activos o de número**, son aquellas salas de artes escénicas y demás áreas artísticas, constituidas como personas jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro, que sean admitidas por la Asamblea General. (Previo cumplimiento de los requisitos y que así lo soliciten a través de carta de ingreso en la que manifiesten aceptar los estatutos.
- c. **Honorarios**, que son personas naturales o jurídicas de derecho público o privado encargadas de estimular y promover la actividad escénica y artística en el país, que así se hayan propuesto a la asamblea.
- d. **Correspondientes**, entidades que tengan fines similares a la asociación y operen en otras ciudades o regiones y que por sus especiales aportes o vinculación a esta asociación se hagan merecedoras de tal reconocimiento.

ARTICULO 8. Deberes de las entidades Asociadas de número o activas.

- a. Cumplir las obligaciones que se deriven de los estatutos, los reglamentos y objetivos aprobados por LA ASOCIACIÓN.
- b. Participar en las actividades de organización, formación y proyección de LA ASOCIACIÓN.
- c. Trabajar por la unidad, fortalecimiento y crecimiento del sector, como alternativa de desarrollo social del país.
- d. Promover, participar y aportar a la sistematización de resultados metodologías y experiencias de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO 1: El no cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de las entidades asociadas, faculta a los organismos de dirección de LA ASOCIACIÓN, para **tomar medidas disciplinarias** frente a personas y/o entidades, que incurran en faltas graves que atenten contra su estabilidad y buen nombre.

PARÁGRAFO 2: Las salas que siendo fundadoras no cumplieren con los deberes impuestos en estos estatutos podrán perder la calidad de Asociado activo o de número.

ARTICULO 9. Los miembros de número o activos, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en las decisiones que coadyuven al desarrollo y consolidación de LA ASOCIACIÓN.
- b) Participar con voz y voto en las asambleas. Los miembros activos, a través de su representante legal o en su defecto por otra persona debidamente delegada a través de un poder escrito. Lo anterior siempre y cuando la entidad asociada esté habilitada para ejercer el derecho, según lo dispuesto estatutariamente.
- c) Podrán ser elegidos para cargos directivos todas las entidades miembros,
- d) Convocar a Asamblea General extraordinaria con la coadyuvancia de una tercera parte de los asociados, de conformidad con los estatutos y reglamentos.

CAPITULO 4

DEFINICIÓN Y FORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 10. - Asamblea General

Es la máxima autoridad de LA ASOCIACIÓN. Se reunirá ordinariamente una vez por año. Extraordinariamente cuando lo decrete la Junta Directiva o una tercera parte de sus miembros asociados, o por el Revisor Fiscal.

La Asamblea General es la reunión de los delegados de las entidades asociadas. Cada entidad asiste con voz y voto, si acredita estar a paz y salvo y está habilitada para ejercer su derecho. Cada miembro activo tiene derecho a un voto en la toma de decisiones que requieran consenso democrático.

ARTICULO 11. – Quórum y mayorías

Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de los órganos directivos tengan validez se requiere la conformación del quórum, así: Deliberatorio: será la mayoría simple de la totalidad de asociados o de la totalidad de miembros del órgano de dirección; Decisorio: será por mayoría simple de los asistentes que concurren a las sesiones.

PARÁGRAFO: Mayorías cualificadas: Estatutariamente se establecen los casos en que se requiera de mayorías cualificadas.

ARTICULO 12. - Funciones de la Asamblea General.

- a) Señalar las políticas de LA ASOCIACIÓN para el desarrollo de su objeto social
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años.
- c) Aprobar o desaprobar los informes financieros, sus anexos y demás informes de actividades que se rindan.
- d) Aprobar el presupuesto anual, presentado por la junta directiva
- e) Autorizar al presidente o al Director Ejecutivo, según sea el caso, para celebrar convenios o contratos con terceros superiores a 2.001 (dos mil uno) SMLMV
- f) Reformar los presentes estatutos.
- g) Conformar comisiones de trabajo.
- h) Otras que se deriven de los presentes estatutos.

ARTICULO 13. - De La Junta Directiva.

Es el organismo directivo, elegido y delegado por la Asamblea General. Estará conformado por cinco (5) entidades miembros, habilitadas para elegir y ser elegidas a través de sus delegados en la Asamblea correspondiente. Debe reunirse de manera ordinaria una vez al mes, para definir los planes y programas de trabajo; o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Los cargos dignatarios son definidos al interior de la Junta Directiva y son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Tendrá como sede principal la ciudad de Medellín y para sesionar cumplirá el quórum reglamentario.

ARTICULO 14. - Funciones De La Junta Directiva.

- a) Elaborar su propio reglamento.
- b) Hacer operativo y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- c) Elaborar y/o aprobar los planes, programas y presupuestos de éstos
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva
- e) Estudiar y proponer la participación de LA ASOCIACIÓN en eventos de carácter nacional o internacional, donde su presencia se requiera, o en donde LA ASOCIACIÓN considere que debe estar.
- f) Autorizar al presidente o al Director ejecutivo, según sea el caso, para celebrar convenios o contratos con terceros superiores a 700 (seiscientos) SMLMV y hasta 2.004 (dos mil) SMLMV.
- g) La Junta Directiva será autónoma en el nombramiento de funcionarios y asesores, asignando honorarios dependiendo de la capacidad económica de la asociación.
- h) Coordinar la participación y el cumplimiento de las entidades miembros de la asociación.
- i) Informar constantemente a las entidades asociadas, sobre las actividades y eventos de intercambio.

- j) Destituir a cualquiera de sus miembros que abandone negligentemente o cometa falta grave en el cargo que se le ha asignado, una vez atendido los descargos y respetando el debido proceso y los derechos fundamentales que confieren la constitución y las leyes.
- k) Reglamentar coordinar y vigilar las comisiones de trabajo.
- l) Las demás que se deriven de los anteriores.

CAPITULO 5

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15. - Del Presidente

Será elegido por la Junta Directiva, por mayoría simple de votos.

ARTICULO 16. - Funciones del Presidente

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Representar legalmente a LA ASOCIACIÓN en contratos y convenios emanados, y en el cumplimiento de decisiones de la Asamblea General.
3. Citar y presidir las sesiones de Junta Directiva.
4. Coordinar el trabajo de la Junta Directiva.
5. Coordinar el trabajo de los funcionarios contratados por la asociación.

PARÁGRAFO: La ASOCIACIÓN podrá tener un Director Ejecutivo o Gerente, estatutariamente queda encargada la Junta Directiva para designarlo y establecer sus facultades y fijar el monto de sus honorarios. En tal evento éste será el representante legal de la ASOCIACIÓN y ejercerá las acciones propias del cargo, el Presidente asumirá como suplente, para faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 17. - Funciones del Vicepresidente.

1. Reemplazar al presidente en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo.
2. Cooperar con el Presidente y/o el Director ejecutivo en los encargos señalados por la Junta para el correcto funcionamiento de la dirección y administración de LA ASOCIACIÓN.
3. Las demás funciones que le asigne la Junta ó el Presidente.
4. Todas las que se deriven de las anteriores.

ARTICULO 18. - Funciones del Secretario

1. Elaborar actas de cada una de las reuniones de la Junta Directiva. En cada reunión deberá leer, para aprobación, el acta anterior y señalar los puntos pendientes del seguimiento de dicha acta.
2. Coordinar la organización del archivo de LA ASOCIACIÓN y de la correspondencia recibida y enviada.
3. Divulgar la información relacionada con las actividades propias de LA ASOCIACIÓN.
4. Apoyar el quehacer de las comisiones de trabajo.
5. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Junta Directiva.

ARTICULO 19. - Funciones del Tesorero

1. Organizar junto con el Presidente los procedimientos para recaudar, conservar e invertir o gastar los fondos de LA ASOCIACIÓN.
2. Organizar los formatos, documentos y libros necesarios para que LA ASOCIACIÓN tenga siempre una contabilidad actualizada y acorde con las normas legales pertinentes.
3. Elaborar con el Presidente los presupuestos y proyectos de inversión y gastos para ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
4. Informar junto con el Presidente acerca del cumplimiento de sus funciones, ejecuciones presupuestales y demás informes que le sean solicitados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
5. Responder por los bienes que le sean confiados y por las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
6. Todas las que se deriven de las anteriores.

ARTICULO 20. - Funciones del Vocal

1. Asistir a Junta Directiva con voz y voto y cumplir los encargos de los organismos de dirección y demás funciones señaladas en los Estatutos y reglamentos. Todas las que se deriven de las anteriores.
2. Ser el vocero de los asociados ante la junta directiva.

ARTICULO 21. Comisiones de trabajo

Funciones de las Comisiones

1. LA ASOCIACIÓN deberá apoyar a su Junta Directiva, a través de comisiones de trabajo, buscando en la conformación de las mismas, el máximo de participación de las entidades asociadas.
2. LA ASOCIACIÓN podrá conformar Comisiones que se requieran para desarrollar su objeto social.

CAPITULO 6

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 22. EXISTENCIA Y NOMBRAMIENTO:

La asociación, tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Podrá ser reelegido las veces que ésta considere necesario.

ARTICULO 23. INCOMPATIBILIDAD:

El Revisor Fiscal no podrá, ni por sí, ni por interpuesta persona, celebrar contratos con la Asociación, ni estar ligado por matrimonio, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad, o ser socio del Director Ejecutivo o miembro del Comité Ejecutivo. Tampoco podrá ser dependiente de una de éstas personas, o estar relacionado directamente con el responsable del manejo de los fondos de la Asociación.

ARTICULO 24. FUNCIONES: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la asociación se ajusten a las prescripciones de los presentes estatutos y a las decisiones de la asamblea general, el Comité Ejecutivo y las normas legales.
- b. Presentar un informe, por escrito, a la asamblea general, al Comité Ejecutivo y al director ejecutivo, de las irregularidades que en determinado momento observe en el manejo de la asociación.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen el control de la Asociación.
- d. Velar porque se lleven, como es debido, los libros de contabilidad, reportes de tesorería, libros de actas del Comité Ejecutivo, y porque se conserven y archiven los comprobantes correspondientes.
- e. Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen las medidas necesarias para la conservación y mantenimiento.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores.
- g. Autorizar, mediante su refrendación, los estados financieros de la institución.
- h. Cumplir las demás funciones que las leyes estipulen para los Revisores Fiscales.

CAPITULO 7

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 25. LA ASOCIACIÓN MEDELLÍN EN ESCENA se disolverá, cuando así lo determine la Asamblea General, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del total de los socios activos.

En esta decisión, todo voto delegado pierde validez.

PARAGRAFO: Serán causales de disolución:

1. Cuando no se esté cumpliendo el objeto social para el cual se creó.
2. Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
3. La insolvencia de la ASOCIACIÓN.
4. Todas aquellas razones que sean consideradas de fuerza mayor por la Asamblea General, la Junta Directiva o las señaladas por la ley y los organismos oficiales pertinentes.

ARTÍCULO 26. - Liquidación

En la misma Asamblea General en que se decreta la disolución deberá procederse a ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes, así como:

1. Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos procederán conforme a la ley.
2. Disuelta y liquidada LA ASOCIACIÓN si hubiere remanente, este se entregará a una institución que tenga objetivos y fines similares. A falta de ésta, la Asamblea decidirá lo conducente siempre y cuando el destino de los mismos sea una institución sin ánimo de lucro.

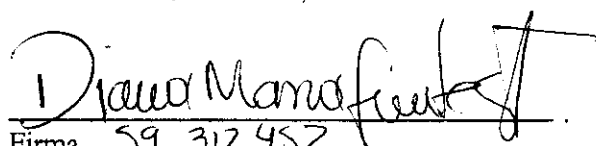
***Post Scriptum:** La presente Reforma Estatutaria fue discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria, del 20 de marzo 2012, en la sede de Fundación Circo Medellín, es suscrita por el presidente y la secretaria de esa sesión.*

CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ
PRESIDENTE

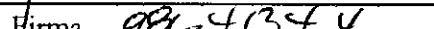
CATALINA OROZCO
SECRETARIA

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva, debidamente registrados, autorizamos a Ana Cecilia Hernández Gallego identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.506.153 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de Medellín en Escena - Asociación de Salas de Artes Escénicas identificada con NIT 811.040.795 - 1 para que suscriba con la Alcaldía de Medellín el Convenio de Apoyo de Fiesta de las Artes Escénicas de Medellín

Cordialmente,

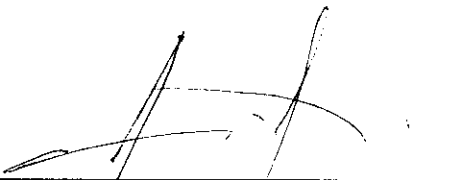


Firma 59.312 452
Nombre: Diana María Fuentes Jaramillo
Corporación Artística y Cultural
Colectivo Teatral Infusión
Cargo: Secretaría

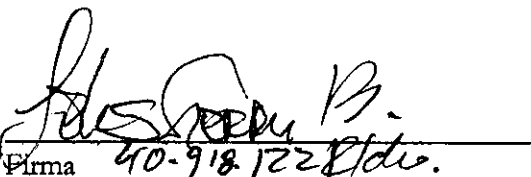

Firma 986 413 4 y
Nombre: John Fredy Viana Vargas
Corporación Artística Cultural y
Educativa Elemental Teatro
Cargo: Vicepresidente



Firma
Nombre: Elizabeth Rojo Buitrago
Corporación Artística La Polilla
Cargo: Tesorera



Firma
Nombre: Jaiver Jurado Giraldo
Corporación Artística Teatral Oficina
Central de los Sueños
Cargo: Presidente



Firma 40-918 122 812
Nombre: Lelis Sierra
Corporación Artística Caretas
Cargo: Vocal

Se firma en Medellín a los 4 días del mes de Junio de 2019

Certificado Bancario

Martes, 4 de Junio de 2019

Señores
ALCALDIA DE MEDELLÍN

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ES identificado(a) con NIT 811040795, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10537541286	2005/05/16	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Es el
momento

